



## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **INTRODUCCIÓN**

El artículo 175 LCSP establece que la EPT, en cuanto que es parte del Sector Público y poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, debe aprobar unas Instrucciones Internas que regulen los procedimientos de contratación a emplear cuando celebre contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### **I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial sujeta al Derecho Privado, si bien sometida al régimen de contratación que establece la LCSP para las entidades públicas empresariales que tienen la consideración de Sector Público y poder adjudicador.
2. En la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que la Entidad Pública del Transporte celebre, se ajustará a las presentes Instrucciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.
3. Los efectos y extinción de estos contratos se registrarán asimismo por el derecho privado.
4. Los contratos que celebre la Entidad Pública del Transporte tendrán siempre la consideración de contratos privados conforme al artículo 20.1 de la LCSP.
5. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados no sujetos a regulación armonizada, corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP.



## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre la Entidad Pública del Transporte, con excepción de los señalados en apartado III siguiente. En particular, se aplicarán a los contratos delimitados y calificados conforme a lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la LCSP y que no estén sujetos a regulación armonizada.

## III. CONTRATOS Y NEGOCIOS EXCLUIDOS

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas Instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- a. Los contratos sujetos a regulación armonizada, regulados en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.
- b. Los contratos regulados en la legislación laboral.
- c. Los convenios de colaboración que celebre la Entidad Pública del Transporte con las Administraciones públicas y demás entidades del sector público, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a la LCSP.
- d. Los convenios que pueda suscribir la Entidad Pública del Transporte con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en las presentes Instrucciones.
- e. Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- f. Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operaciones de gestión financiera, de tesorería y las destinadas a obtener fondos o capital por la Entidad Pública del Transporte.
- g. Los contratos en los que la Entidad Pública del Transporte se obligue a entregar



bienes o derechos o a prestar un servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a la LCSP, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.

- h. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, exceptuados los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o de servicios.

#### **IV. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN**

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes Instrucciones estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

##### **a. Principio de concurrencia.**

Mediante este principio se garantiza la libre participación de los licitadores en los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo por la Entidad Pública del Transporte.

1. Salvo los contratos menores, que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, la adjudicación de los contratos que celebre la Entidad Pública del Transporte se llevará a cabo a través de los procedimientos que se detallarán más adelante que, en todo caso, garantizan la concurrencia de proposiciones u ofertas.
2. En los contratos adjudicados a través del Procedimiento General se solicitarán al menos tres ofertas, siempre que así sea posible, garantizando de esta forma el principio de concurrencia. En los contratos seguidos a través del Procedimiento Especial, la presentación de ofertas será libre y abierta.



3. La forma de adjudicación de los contratos sujetos a estas Instrucciones, tal y como se ha puesto de manifiesto, garantiza la libre concurrencia; no obstante y con carácter excepcional, se podrán adjudicar los procedimientos a través de **adjudicaciones directas** cuando la necesidad de las mismas o la imposibilidad de la celebración a través del Procedimiento General o Especial quede suficientemente probada, debiendo, en este caso, justificarse tales causas en el expediente. Entre otros, se podrán considerar causas de adjudicación directa:
- a) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
  - b) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la Entidad Pública del Transporte, demande una pronta ejecución del contrato.

De igual forma y con carácter excepcional, se podrá adjudicar los procedimientos a través de **adjudicaciones por extensión**. Esta modalidad consiste en adjudicar un contrato de menor cuantía que el principal al adjudicatario de éste, que lo fue mediante licitación reglada, con el fin de mantener la línea de los trabajos inicialmente desarrollados y todo ello condicionado a que los trabajos tengan una naturaleza análoga. Junto con este requisito, para que pueda producirse la adjudicación por extensión, es necesario que la suma de los importes del contrato principal y del contrato por extensión no determine la necesidad de aplicar un procedimiento de adjudicación distinto al que se empleó para la adjudicación del contrato principal.

#### **b. Principio de publicidad**

1. La Entidad Pública del Transporte cumplirá las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción en el Perfil del contratante, que se encuentra en la web institucional de la Entidad ([www.entidadpublicadeltransporte.es](http://www.entidadpublicadeltransporte.es)), de la información relativa a la licitación de todos los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros y así dará a los contratos que celebre la suficiente difusión, con



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

excepción de los llamados contratos menores, que no requerirán ninguna publicidad.

Por último, los anuncios de aquellos contratos que sigan el Procedimiento Especial podrán publicarse, además de en el Perfil del contratante de la Entidad Pública del Transporte, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM), pudiendo, incluso, llegar a acordarse su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE).

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social de la Entidad Pública del Transporte.

2. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo al procedimiento de adjudicación tal y como se señalará más adelante. El anuncio de licitación contendrá, como mínimo, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse, indicando cuando menos:
  - a) Identificación de la entidad contratante.
  - b) Objeto del contrato.
  - c) Tipo de procedimiento de adjudicación.
  - d) Presupuesto de licitación.
  - e) Plazo de ejecución.
  - f) Requisitos exigidos al licitador, tales como solvencia, clasificación o garantías requeridas.
  - g) Lugar en que puede solicitarse información complementaria.
  - h) Plazo, forma y lugar de presentación de ofertas, con indicación de fecha y hora límite.
  
3. La adjudicación de todos los contratos sujetos a las presentes Instrucciones será publicada en el Perfil de contratante, pudiendo también publicarse en el BORM y, en su caso, en el DOUE, en el supuesto de contratos adjudicados de acuerdo con



el Procedimiento Especial.

No obstante lo anterior, podrá excluirse la publicidad de la adjudicación en los siguientes supuestos:

- a) En los casos en que la adjudicación del contrato sea directa, sin perjuicio de que en función de las características del contrato pueda realizarse la publicidad de la misma.
- b) En los contratos menores.

### **c. Principio de transparencia**

El principio de transparencia implica el que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como la certeza de que dichas normas se aplican por igual a todos los licitadores. La Entidad Pública del Transporte adoptará las siguientes medidas en orden a garantizar este principio:

1. Las presentes Instrucciones serán publicadas en el Perfil de contratante de la Entidad Pública del Transporte, accesible en la web de la Entidad Pública del Transporte ([www.entidadpublicadeltransporte.es](http://www.entidadpublicadeltransporte.es)), y estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que en ellas se regulan.
2. En los anuncios se fijarán plazos adecuados para la presentación de solicitudes de participación, o en su caso, de presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada del Pliego y formular sus proposiciones.
3. Asimismo, en los Pliegos que regulen los procedimientos de adjudicación se fijarán de manera previa y precisa los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de las empresas participantes (que sólo podrá valorarse como



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

elemento de solvencia) o el nivel o características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato (que, en su caso, deberá exigirse a todos los participantes por igual). Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo.

4. Los contratos se adjudicarán a la oferta económicamente más ventajosa, para cuya determinación deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se valorarán mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas insertas en los pliegos, si los hubiera.
5. En el expediente de contratación deberá constar la determinación clara y precisa del órgano al que corresponde efectuar la adjudicación del contrato.

**d. Principios de igualdad y no discriminación**

Estos principios garantizan el que cualquier interesado pueda presentarse a un procedimiento de adjudicación en iguales condiciones al resto de los participantes. Ello conlleva:

1. La descripción del objeto del contrato no podrá ser discriminatoria, para lo que no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo que vaya acompañada de la mención “o equivalente”.
2. El acceso a los procedimientos de adjudicación se realizará en condiciones de igualdad para todas las personas naturales o jurídicas, de modo que no se podrá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta de los participantes, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro que la Entidad Pública del Transporte.
3. El reconocimiento mutuo de títulos, certificados, y otros diplomas. Si se exige a las empresas participantes o a los trabajadores que asignará a la ejecución de ese



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

contrato la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.

4. El no facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a determinados participantes respecto del resto.

**e. Principio de confidencialidad**

Este principio implica el respeto mutuo de las garantías de confidencialidad en las informaciones que la Entidad Pública del Transporte o los licitadores se faciliten con motivo de la realización del objeto del contrato. En concreto:

1. La Entidad Pública del Transporte no podrá divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
2. Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos, en su caso, en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

**V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE ASISTENCIA**

1. El Órgano de contratación de la Entidad a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, iniciará todos los procedimientos de contratación y, asimismo, adjudicará y formalizará los contratos.
2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2009, de delegación de competencias del Presidente de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia en el Director-Gerente, este último podrá ejercer las competencias propias del Órgano del contratación en



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

todos los contratos que celebre la Entidad.

3. El Órgano de contratación iniciará todos los procedimientos de contratación y, asimismo, adjudicará y formalizará los contratos.
4. El Órgano de contratación con competencia para adjudicar los contratos, estará necesariamente asistido en el Procedimiento Especial por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación de los mismos.

En el Procedimiento General esta Mesa de contratación tiene carácter potestativo, a decisión del propio Órgano de contratación.

5. La composición de la Mesa de contratación se concretará en cada expediente por el órgano competente para adjudicar, pudiendo éste designar a los vocales de entre el personal de la Entidad Pública del Transporte o de entre las asistencias técnicas en vigor que estén prestando sus servicios a la Entidad. No obstante, con carácter general, la Mesa estará constituida en el Procedimiento Especial por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres vocales de entre los que dos han de ser necesariamente un representante del Departamento Jurídico-Contratación y un representante del Departamento Económico-Financiero de la Entidad Pública del Transporte.

El Presidente de la Mesa será el propio Órgano de contratación con competencia para adjudicar o quién éste designe en cada caso y, el Secretario, una persona de entre los miembros de la plantilla de la Entidad Pública del Transporte distinta de los vocales.

6. En el Procedimiento General, la Mesa de contratación estará constituida, en su caso, por un Presidente y, al menos, dos vocales, ejerciendo uno de estos dos vocales las funciones de Secretario. El Presidente de la Mesa será el propio Órgano de contratación con competencia para adjudicar o quién éste designe en cada caso. Dos de los vocales han de ser necesariamente un representante del



Departamento Jurídico-Contratación y un representante del Departamento Económico-Financiero de la Entidad Pública del Transporte.

7. Todo ello, sin perjuicio de que el número de vocales de la Mesa de contratación se pueda ampliar, a decisión del Órgano de contratación, en función de las características del contrato y necesidades de asesoramiento técnico de este órgano de asistencia.

## **VI. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA**

1. Resultan aplicables los preceptos de la LCSP relativos a las condiciones de aptitud para contratar con el Sector Público, a saber, la necesidad de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (artículo 43), la capacidad de las personas jurídicas (artículo 46), la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 47), y de las uniones temporales de empresas (artículo 48), así como el artículo 61, relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar. Son también aplicables las previsiones del artículo 44 (necesidad de que las empresas no comunitarias acrediten que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con las entidades del sector público asimilables a las enumeradas en el artículo 3 de forma sustancialmente análoga) y del artículo 45 (imposibilidad de que concurren a las licitaciones empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras).
2. Asimismo, se deberá exigir el cumplimiento de las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP, siendo también de aplicación el artículo 62, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.
3. El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica es



también exigible en toda la contratación del sector público, por lo que serán de aplicación, de acuerdo con las especificaciones de los pliegos, los artículos 51 a 53 y 64 a 68 de la LCSP, debiendo tenerse en cuenta la posible admisión de medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP, así como la posibilidad de acreditar la solvencia exigida mediante medios externos, pudiendo el empresario basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

4. La exigencia de clasificación vendrá determinada de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la LCSP. La exigencia de la inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita las condiciones de aptitud del empresario, será potestativa para la Entidad Pública del Transporte, (que recogerá esa exigencia, en su caso, en los correspondientes pliegos), aunque se deberá admitir la acreditación de las condiciones de aptitud de los empresarios mediante la certificación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP, emita el citado Registro. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 73 de la LCSP.

## **VII. OBJETO, PRECIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. Resultan aplicables las normas del artículo 74 de la LCSP sobre el objeto, referidas al carácter determinado del objeto, la prohibición de fraccionamiento del mismo, las reglas sobre división del objeto en lotes y la posibilidad de contratación separada de prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra.
2. Asimismo, resultan aplicables las normas del artículo 75 de la LCSP sobre el precio, salvo la prohibición de pago aplazado establecida en el apartado 7 del referido artículo, que sólo rige para las Administraciones públicas, por lo que la



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

Entidad Pública del Transporte podrá introducir esta modalidad de pago en los contratos.

3. El valor estimado de los contratos del que, en parte, depende el Procedimiento de contratación a seguir, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, en la forma prevista en el art. 76 de la LCSP.
4. No son de obligada aplicación los criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, así como el régimen previsto para su declaración, que establece el artículo 136 de la LCSP.
5. Serán aplicables las previsiones del artículo 23 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos.

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación de los contratos sujetos a estas Instrucciones que celebre la Entidad Pública del Transporte, se realizará de conformidad con los procedimientos que se regulan a continuación:
  - **Contratos menores**, para contratos por importe igual o inferior a 50.000 €.
  - **Procedimiento General** para contratos de cuantía superior a 50.000 € e inferior al límite previsto en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada.
  - **Procedimiento Especial** para todo tipo de contratos en que por razones técnicas, económicas o por otro motivo relacionado con el interés público que el Órgano de contratación determine, resulte aconsejable acudir a este procedimiento.



## **A. CONTRATOS MENORES:**

La tramitación del expediente de los contratos menores sólo exige la elaboración de una memoria justificativa en la que se recoja la competencia del Órgano de contratación, la capacidad del contratista, la determinación del objeto, la fijación del precio, la existencia de crédito, así como la aprobación del gasto, tras la cual se podrá adjudicar el contrato incorporando al expediente la factura correspondiente. En el caso de contratos menores de obra, deberá incorporarse, además, en todo caso, el presupuesto de las mismas y el proyecto cuando así lo requieran normas específicas; igualmente, deberá incorporarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

## **B. PROCEDIMIENTO GENERAL:**

### **a. Preparación del contrato**

- **Existencia de crédito adecuado y suficiente**

Antes de la elaboración y firma de los Pliegos, el Departamento Económico-financiero deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de dicho contrato.

- **Resolución del Órgano de contratación de Inicio de expediente de contratación**

El Órgano de contratación ordenará el inicio del expediente de contratación, indicando el procedimiento a seguir y, con ello, la elaboración de los Pliegos de Cláusulas jurídicas particulares y de Prescripciones Técnicas.

- **Elaboración de los Pliegos de Cláusulas jurídicas particulares y de Prescripciones Técnicas**

Los correspondientes departamentos, jurídico y técnico, de la Entidad Pública del Transporte elaborarán el Pliego de Cláusulas jurídicas particulares que recoja las condiciones particulares del procedimiento de licitación así como del contrato (entre otras, objeto, presupuesto de ejecución, plazo de ejecución, procedimiento y criterios de adjudicación, aspectos a negociar,



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

derechos y obligaciones de las partes, régimen económico del contrato, garantías y seguros que deban presentarse en caso de ser propuesto adjudicatario, regulación de la ejecución del contrato, modificación del contrato, subcontrataciones o penalizaciones por incumplimiento), y el de las Prescripciones Técnicas que hayan de regir el alcance de los trabajos a desarrollar y la ejecución del contrato.

En la elaboración de estos pliegos o documentos se tendrán en cuenta las previsiones de los artículos 101, 102 y 104 de la LCSP.

Estos Pliegos serán parte integrante del contrato.

**b. Publicación del anuncio**

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante a través de la página web de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, conteniendo, como mínimo, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse, indicando cuando menos:

1. Identificación de la entidad contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Tipo de procedimiento de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación.
5. Plazo de ejecución.
6. Requisitos exigidos al licitador, tales como solvencia, clasificación o garantías requeridas.
7. El número de empresas a las que se invitará para que presenten oferta.
8. Lugar en que puede solicitarse información complementaria.
9. Plazo, forma y lugar de presentación de ofertas, con indicación de fecha y hora límite.



**c. (En su caso) Nombramiento de la Mesa de contratación**

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación se llevará a cabo por el Órgano de contratación. El número de miembros de la Mesa será como mínimo de tres (Presidente y, al menos, dos vocales), en los términos de lo previsto en el Punto V.6 de las presentes Instrucciones.

**d. Presentación de Solicitudes de Participación y Ofertas. Apertura de ofertas**

Todo empresario interesado podrá presentar una solicitud de participación. Recibidas las solicitudes de participación por parte de las empresas, se invitará al menos a 3 de ellas, elegidas en virtud de los criterios objetivos de solvencia económico-financiera y/o técnica indicados en el anuncio y, por tanto, suficientemente capacitadas del sector de actividad relacionado con el objeto del contrato, para que presenten ofertas, recayendo finalmente la adjudicación en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo de admisión que no puede ser inferior a diez días desde la recepción de la invitación. Este plazo podrá reducirse a siete días en caso de urgencia acreditada en el expediente.

La Entidad Pública del Transporte arbitrará los medios para que las ofertas económicas tengan el carácter de secretas hasta el acto público de apertura de plicas.

La apertura y valoración de la documentación administrativa de los licitadores se efectuará por el Órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de contratación, dejando constancia de los defectos subsanables que, en su caso, se detecten en dicha documentación, a los efectos de requerir a los licitadores su subsanación en el plazo mínimo de 7 días.

A continuación, se procederá a la apertura y valoración de las ofertas técnicas de



los licitadores admitidos, acordando el Órgano de contratación la apertura en acto público de las ofertas económicas que deberá anunciarse con, al menos, 48 de horas de antelación.

El Órgano o, en su caso, la Mesa de Contratación, podrán efectuar consultas con las empresas que hayan presentado finalmente ofertas y negociar, con una o varias de ellas, todos los aspectos del contrato recogidos en los Pliegos. De este modo, el Órgano de contratación podrá negociar con los participantes admitidos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en los Pliegos, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de contratación, como responsable de la apertura y valoración de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas y requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

En su caso, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano competente para la adjudicación.

La adjudicación efectuada por el Órgano de contratación recaerá en el licitador justificadamente elegido que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que, previamente y en el plazo mínimo de 5 días que se le conceda, haya procedido a constituir ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la Entidad Pública del Transporte, la garantía que se haya establecido en los Pliegos, debiendo aportar el justificante o resguardo de haber procedido a tal constitución.

#### **e. Adjudicación del contrato**

La adjudicación única del contrato se acordará por el Órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa que haya aportado la documentación requerida, debiendo publicarse en el Perfil del contratante.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.



#### **f. Formalización del contrato**

Una vez adjudicados, los contratos que celebre la Entidad Pública del Transporte a través del Procedimiento General deberán formalizarse por escrito en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 LCSP.

En los contratos de la Entidad Pública del Transporte, podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de la buena administración.

De conformidad con el artículo 26 LCSP, los contratos de la Entidad Pública deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el pliego:

1. Identificación de las partes.
2. Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. Definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación aplicable del contrato.
5. Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar jerarquizada esta enumeración, ordenándose según el orden de prioridad, en cuyo supuesto y salvo caso de error manifiesto, el orden establecido se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

10. Las penalidades por incumplimiento que, en su caso, se impongan al contratista.
11. La posibilidad de modificación del contrato.
12. Los supuestos en que procede la resolución.
13. Las cuestiones de interpretación del contrato, así como de los anexos.
14. Los presupuestos con cargo a los que se abonará el precio, en su caso.
15. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

### **C. PROCEDIMIENTO ESPECIAL:**

El Procedimiento Especial presenta una estructura de tramitación similar a la del Procedimiento General, siguiendo los mismos criterios que para éste se establecen en las presentes Instrucciones salvo con algunas particularidades:

#### **a. Preparación del contrato**

- **Informe técnico sobre determinación del presupuesto**

La Entidad Pública del Transporte elaborará un informe relativo a la determinación del presupuesto para la realización de los trabajos objeto del contrato, especificando asimismo la forma de determinación del mismo, esto es, a tanto alzado o precio unitario.

- **Justificación de la necesidad e idoneidad de contratación y del procedimiento de adjudicación**

La Entidad Pública del Transporte elaborará un informe en el que se recoja la justificación de la necesidad e idoneidad de contratación de los trabajos objeto del contrato, así como su naturaleza, extensión y precio, y proponiendo el procedimiento de adjudicación a seguir.



- **Existencia de crédito adecuado y suficiente**

Este trámite se realizará tal y como se ha señalado en el procedimiento General.

- **Resolución del Órgano de contratación de inicio de expediente de contratación**

El órgano de contratación ordena el inicio del expediente de contratación y, con ello, la elaboración de los Pliegos de Cláusulas jurídicas particulares y de Prescripciones Técnicas.

- **Elaboración de los Pliegos de Cláusulas jurídicas particulares y de Prescripciones Técnicas**

Este trámite se realizará tal y como se ha señalado en el procedimiento General.

- **Aprobación de los Pliegos, autorización del gasto e inicio del procedimiento de adjudicación por el Órgano de contratación**

El Órgano de contratación acordará la aprobación de los Pliegos, autorizando el gasto correspondiente según el presupuesto determinado y el inicio del procedimiento de adjudicación según los trámites previstos para el mismo.

- **Nombramiento de la Mesa de contratación**

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación se llevará a cabo por el Órgano de contratación. El número de miembros de la Mesa será de cinco (Presidente, Secretario y tres vocales), en los términos de lo previsto en el Punto V.5, párrafo 1º, de las presentes Instrucciones.

**b. Publicación del anuncio**

El anuncio, contendrá una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse, indicando cuando menos:

1. Identificación de la entidad contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Tipo de procedimiento y criterios de adjudicación.



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

4. Presupuesto de licitación.
5. Plazo de ejecución.
6. Requisitos exigidos al licitador, tales como solvencia, clasificación o garantías requeridas.
7. Lugar en que puede solicitarse información complementaria.
8. Plazo, forma y lugar de presentación de ofertas, con indicación de fecha y hora límite.
9. Lugar y fecha de apertura de plicas.

Este anuncio figurará en el Perfil del contratante que se encuentra en la página Web de la Entidad Pública del Transporte, pudiendo publicarse en el BORM. Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar que dicho anuncio deba también publicarse en el DOUE.

Cualquier empresa interesada podrá presentar oferta, pero no más de una. El plazo de presentación de ofertas será, como mínimo, de 15 días desde la publicación del anuncio en el Perfil del contratante o, en su caso, en el BORM, o de 30 días desde la fecha del envío del anuncio a la Comisión Europea en el caso de la publicación del anuncio en el DOUE.

**c. Apertura de ofertas**

La Entidad Pública del Transporte arbitrará los medios para que las ofertas económicas tengan el carácter de secretas hasta el acto público de apertura de plicas.

La apertura y valoración de la documentación administrativa de los licitadores se efectuará por la Mesa de contratación, dejando constancia de los defectos subsanables que, en su caso, se detecten en dicha documentación, a los efectos de requerir a los licitadores su subsanación en el plazo mínimo de 7 días.

A continuación se procederá al examen y valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos, en lo que se refiere a todo aspecto que requiera de un juicio de



valor.

La Mesa de contratación, como responsable de la apertura y valoración de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas y requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

Una vez efectuada la valoración de las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y al examen de aquellos aspectos de la oferta técnica evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que se realizará en acto público, debiendo anunciarse el lugar, fecha y hora, con, al menos, 48 horas de antelación en el Perfil del contratante.

Valoradas las ofertas técnicas y económicas, la Mesa acordará elevar al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación que deberá recaer en el licitador justificadamente elegido que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que, previamente y en el plazo mínimo de 5 días que se le conceda, haya procedido a constituir ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la Entidad Pública del Transporte, la garantía que se haya establecido en los Pliegos, debiendo aportar el justificante o resguardo de haber procedido a tal constitución.

#### **d. Adjudicación del contrato**

La adjudicación única del contrato se acordará por el Órgano de contratación a favor de la oferta que, a propuesta de la Mesa, resulte económicamente más ventajosa y haya aportado la documentación requerida. Dicha adjudicación se publicará en el Perfil del contratante, debiendo, asimismo y en caso de haberse publicado un anuncio en el BORM o en el DOUE, publicarse la referida adjudicación en el BORM y, en su caso, en el DOUE, publicación esta última que deberá realizarse en un plazo no superior a 48 días desde la fecha de adjudicación.

#### **e. Formalización del contrato**

Este trámite se realizará tal y como se ha señalado en el procedimiento General.



## **IX. TRAMITACIÓN URGENTE Y DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE**

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos sujetos a las presentes Instrucciones, cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración motivada de urgencia hecha por el Órgano de contratación. La tramitación urgente se motivará en el pliego de cláusulas jurídicas particulares y permitirá reducir los plazos establecidos en las presentes Instrucciones a la mitad, así como iniciar la ejecución del contrato sin previa formalización del mismo, siempre que se hubiere constituido la garantía exigida.
2. La tramitación de emergencia que venga determinada por causa de acontecimiento infausto que altere gravemente el orden regular de las cosas, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, permitirá al Órgano de contratación ordenar directamente a una persona física o jurídica, con la aptitud para contratar, la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento, producir o contratar libremente su objeto, sin obligación de elaborar previamente unos pliegos de condiciones particulares, sin tramitar expediente administrativo y sin sujetarse a los requisitos establecidos en las presentes Instrucciones. Bastará el acuerdo motivado dictado por el Órgano de contratación en el que deberá recogerse la declaración de emergencia de tal contrato. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la formalización del expediente.

La ejecución de las prestaciones deberá iniciarse en el plazo de 2 semanas a contar desde la adopción del acuerdo dictado por el Órgano de contratación.

## **X. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS Y LICITADORES**

La Entidad Pública del Transporte realizará adjudicaciones únicas en los contratos



Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

sujetos a las presentes Instrucciones. La adjudicación de todos los contratos, que se acordará por el Órgano de contratación, deberá, salvo en los supuestos de contratos menores y los que se adjudiquen directamente, publicarse en el Perfil del contratante, debiendo asimismo, en el caso del Procedimiento Especial, publicarse en el BORM y, en su caso, en el DOUE, si el anuncio de licitación al inicio del expediente se publicó en estos diarios oficiales.

La inclusión de la adjudicación en el Perfil del contratante de la Entidad Pública del Transporte exime a la Entidad de la obligación de notificación individual a cada uno de los licitadores, contándose el plazo de cinco días para solicitar información sobre los motivos del rechazo de candidaturas o de ofertas, desde la publicación de la adjudicación en el Perfil del contratante.

Cuando el adjudicatario no cumpla las condiciones exigidas, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Entidad Pública del Transporte podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 7 días para:

-adjuntar la documentación que se le requiera acreditativa de su aptitud para contratar (los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos), y

-constituir ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la Entidad Pública del Transporte, la garantía que se haya establecido en los Pliegos, debiendo aportar el justificante o resguardo de haber procedido a tal constitución.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.



## **XI. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Salvo que se disponga lo contrario, los plazos establecidos en las presentes Instrucciones se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil (domingo o festivo), éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Serán válidos y se entienden ratificados, produciendo todos sus efectos, con el alcance y límites con que se hubieren adoptado, todos los actos derivados de los expedientes de contratación que han sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Instrucciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Las modificaciones de la LCSP realizadas por una disposición legal nacional o comunitaria que afecten a las presentes Instrucciones, quedarán incorporadas a éstas, teniendo que ratificarse aquéllas en la primera reunión del Consejo de Administración de la Entidad.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor al tercer día de su publicación en el Perfil del Contratante o, en su defecto, en la web institucional de la Entidad ([www.entidadpublicadeltransporte.es](http://www.entidadpublicadeltransporte.es)).

Instrucciones aprobadas en fecha 29/07/2009 por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte, modificadas en fecha 08/07/2010 en virtud de informe del Departamento Jurídico-Contratación de la Entidad Pública del Transporte, previo informe nº 26/10 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM de fecha 04/05/2010.